



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 34-DP-2013³
(Actuación 152/10)**

VISTO:

La presente Actuación.

CONSIDERANDO:

Que el reclamo de los miembros del Consejo Directivo del Crub, Sres. Gerardo Avila, Facundo Palumbo, Nelson Calfueque, se refiere al servicio de transporte de pasajeros, solicitando la intervención y actuación de la Defensoría del Pueblo, específicamente en todo lo relacionado al boleto estudiantil universitario y las exigencias para su otorgamiento que no encuentran fundamento legal ni técnico en la ordenanza Nro. 2056 y 2057.

Que esta Defensoría del Pueblo se avocó mediante la Resolución 173-DP-2010.

Que se emitió Resolución de Recomendación Nro. 127-DP-10 en la Actuación Nro. 90/10 dirigida tanto a la Administración Pública Municipal y a las empresas de transporte de pasajeros 3 de Mayo y CODAO, a fines cumplimenten y tomen las medidas conducentes para cumplir con la obligación de otorgar el boleto estudiantil secundario y universitario según lo explicita la norma vigente.

Que por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM-07 y la Carta Orgánica Municipal,

**LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:**

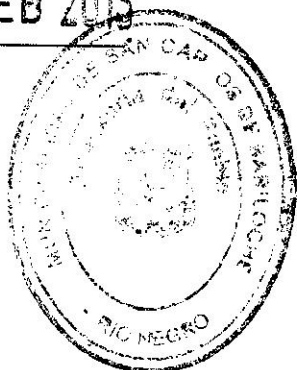
- 1º) Dar por finalizada la investigación en la actuación de referencia, continuando de modo genérico con el abordaje de la problemática planteada en relación al servicio de transporte de pasajeros en la Actuación Nro. 89/09.
- 2º) Comuníquese la presente Resolución a la interesada y a las áreas correspondientes.
- 3º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative.
- 4º) Tómesese razón. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese la presente actuación.

San Carlos de Bariloche,

13 FEB 2013



Freddy



Roxana Barbieri
V/C Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche